

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, doña **Isabel Mena Alonso**, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en virtud del artículo 25.3.m) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, asistida del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, don Óscar Ramón Hernández Suárez, actuando en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Agüimes según acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2025, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido por don Antonio Patiño López Secretario General del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que las corporaciones locales de Gran Canaria son receptoras de innumerables demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

II.- Que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de ello, suscribió en el año 2021, el primer Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla, para regular la entrega y distribución de fondos de esta Corporación, entre los residentes de los municipios firmantes, destinados a financiar ayudas económicas de emergencia social. El plazo de duración del Convenio era de cuatro años, finalizando el mismo el pasado 31 de diciembre.

III.- Que a tenor del **artículo 21, 3, a)** de la **Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias** estas ayudas constituyen el *“conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”*, incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: *“el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc...) y alquiler de la vivienda”*.

IV.- Que el **artículo 25.1** de la citada **Ley** establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del **artículo 26,1, f)**, es a este primer nivel a quien corresponde la *“atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”*.

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	1/12



V.- Que, por otra parte, su **artículo 49, i)** establece que corresponde a los Cabildos Insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (**artículo 50, a)**) la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.

VI.- Que constituyendo los municipios ese primer nivel al que corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, y contando el Cabildo de Gran Canaria nuevamente con presupuesto para tal fin, en virtud de la potestad que les confiere la **Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (artículo 57)**, la **Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (artículo 15 y siguientes)**, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones** y la **Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria**, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en la misma línea del convenio extinguido, con la finalidad de continuar con la cooperación iniciada entre ambas administraciones y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agüimes a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de Agüimes que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, de 26 de diciembre de 2008, OGS, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**, LGS, el **Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones**, RGS, las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria**, BEP, para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El plazo de duración del Convenio será de cuatro años a contar desde el 01 de enero de 2025, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años más, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda exceder de seis años. No obstante, en

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	2/12



cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Para el presente ejercicio 2025 el Cabildo de Gran Canaria cuenta con la aplicación presupuestaria 09100/2310/46200225 "A Ayuntamientos, Emergencia Social", dotada de un crédito de un millón setecientos mil euros (1.700.000).

Para garantizar que esos fondos lleguen a todos los rincones de Gran Canaria la distribución de los mismos entre los ayuntamientos de la isla será la siguiente: todos los ayuntamientos recibirán una misma cantidad mínima de cinco mil euros (5.000€), el resto se distribuirá al comienzo del ejercicio en función de la población de cada municipio calculada con arreglo a los últimos datos publicados del Instituto Nacional de Estadística. De tal modo que el reparto de los fondos queda para el presente año 2025 de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN Nº habitantes	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2025
AGAETE	5.670	5.000,00 €	10.468,00€	15.468,00€
AGÜIMES	33.179	5.000,00 €	61.255,00€	66.255,00€
ARTENARA	1.029	5.000,00 €	1.900,00€	6.900,00€
ARUCAS	38.936	5.000,00 €	71.883,00€	76.883,00€
FIRGAS	7.688	5.000,00 €	14.193,00€	19.193,00€
GÁLDAR	24.811	5.000,00 €	45.806,00€	50.806,00€
INGENIO	32.747	5.000,00 €	60.457,00€	65.457,00€
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.449	5.000,00 €	13.752,00€	18.752,00€
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	380.436	5.000,00 €	702.356,00€	707.356,00€
MOGÁN	21.175	5.000,00 €	39.093,00€	44.093,00€
MOYA	7.987	5.000,00 €	14.745,00€	19.745,00€
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	54.116	5.000,00 €	99.908,00€	104.908,00€
SANTA BRÍGIDA	18.551	5.000,00 €	34.249,00€	39.249,00€
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	77.098	5.000,00 €	142.337,00€	147.337,00€
SANTA MARÍA DE GUÍA	14.135	5.000,00 €	26.096,00€	31.096,00€
TEJEDA	1.826	5.000,00 €	3.371,00€	8.371,00€
TELDE	102.867	5.000,00 €	189.912,00€	194.912,00€

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	3/12



AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN Nº habitantes	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2025
TEROR	12.878	5.000,00 €	23.775,00€	28.775,00€
VALLESECO	3.741	5.000,00 €	6.907,00€	11.907,00€
VALSEQUILLO	9.768	5.000,00 €	18.033,00€	23.033,00€
VEGA DE SAN MATEO	7.856	5.000,00 €	14.504,00€	19.504,00€
TOTALES	863.943	105.000,00€	1.595.000,00	1.700.000,00€

Los importes resultantes de la distribución municipal son estimativos, pudiendo aumentar en caso de renuncia de algún ayuntamiento a suscribir el presente convenio. En este supuesto, los importes resultantes, tanto las cantidades fijas como las variables, se distribuirán entre los restantes Ayuntamientos firmantes en función de la población de cada municipio, salvo que previamente hayan manifestado de forma expresa su disconformidad a este aumento. La nueva distribución se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, si se produjera una vez suscrito el presente convenio.

Se empleará la misma forma de reparto en los ejercicios venideros, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto una aplicación presupuestaria para tal finalidad.

Los fondos correspondientes a los ayuntamientos se entregarán a cada uno de ellos por parte del Cabildo de Gran Canaria una vez aprobado su presupuesto, previo cálculo de su distribución conforme a la forma indicada y mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad Igualdad y Diversidad.

Los ayuntamientos quedarán exonerados de la constitución de garantía, en aplicación del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	4/12



Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad.

Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residentes en el municipio.
- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo. Se acreditará este extremo mediante la presentación de una declaración responsable, en aplicación del artículo 24.4. del RGS.
- Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar que esta ayuda es un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	5/12



A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Mensual Per Cápita** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más lo derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

$$\text{RMPC} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{\text{nº de miembros de la U.C.*}}$$

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Los Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales (a excepción de las percibidas en el marco de la Ley de dependencia) y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 782 €/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	6/12



Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 299€	4
300€ a 373€	3
374€ a 447€	2
448€ a 522€	1
Más de 522€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia, sin contar los generados en el marco de la Ley de Dependencia, por el que se recibe la prestación.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (**1 punto**)
- Familia monoparental. (**1 punto**)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (**hasta 3 puntos**)
 - Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (**1 punto**)
 - Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (**2 puntos**)

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez			
	Oscar Ramon Hernandez Suarez			
	Oscar Ramon Hernandez Suarez			
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg= =	Página	7/12	

- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 12 puntos)**
 - Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
 - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
 - Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
 - Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
 - Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

Para la acreditación de los criterios establecidos, el ayuntamiento requerirá al solicitante de la ayuda de emergencia, en función de su solicitud, la siguiente documentación y cuanta otra sea necesaria para su valoración, salvo en caso de necesidad urgente, que podrá requerir documentación mínima y completar la solicitud posteriormente.

A. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento colectivo (actualizado, máximo 3 meses).
- Libro de familia
- Justificantes de ingresos: nóminas, prestaciones, pensiones.
- Pensiones alimenticias: Sentencia judicial que las establezca, Justificantes de ingreso o recibo, Declaración responsable en caso de impago.
- Extractos bancarios recientes.
- Documentación de gastos: alquiler, hipoteca, suministros.
- Autónomos: Modelo 130 (IRPF) o modelo 420 (IGIC) y declaración responsable de ingresos.
- En caso de no tener ingresos: Declaración responsable de subsistencia y compromiso de veracidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL

- Familia numerosa o monoparental: Título oficial de familia numerosa, o documentación acreditativa de familia monoparental.
- Discapacidad o dependencia: Certificado expedido por la Consejería competente. Certificado de grado y nivel de dependencia.
- Problemáticas sociales o vulnerabilidad: Informe social emitido por personal técnico de los Servicios Sociales municipales. Justificantes de situaciones especiales (violencia de género, desahucio, exclusión social, etc.).

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez			
	Oscar Ramon Hernandez Suarez			
	Oscar Ramon Hernandez Suarez			
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg= =	Página	8/12	

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 312 €** y un **máximo de 1.250 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.250 €
11-12	80%	1.000 €
8-10	60%	750 €
5-7	40%	500 €
3-4	25%	312 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

() Se abonará el pago de mensualidades (alquiler, agua, electricidad, comunidad, etc.) de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.*

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.250 €
Alojamiento (*)	1.250 €
Suministro de agua (*)	187 €
Suministro Eléctrico (*)	300 €
Comunidad (*)	250 €

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	9/12





CONCEPTO (Necesidades Básicas)		Cuantía Máxima
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)		1.250 €
Artículos	Cuantía máxima	
Armario	250 €	
Cama individual	150 €	
Cama matrimonio	225 €	
Cocina	250 €	
Colchón individual	187 €	
Colchón matrimonio	263 €	
Lavadora	375 €	
Mesa	150 €	
Nevera	437 €	
Silla	38 €	
Termo	125 €	
Otros (especificar):	437 €	

OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS.

Los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, regulados en las cláusulas sexta y séptima de este convenio, podrán actualizarse y adaptarse, a las circunstancias socio-económicas que se produjeran a lo largo de la vida del convenio o de su prórroga atendiendo a las siguientes normas:

1. **Para baremar la situación económica regulada en la cláusula sexta**, los importes de la **Renta Mensual Per Cápita, RMPC**, se actualizarán en proporción al incremento del salario mínimo interprofesional del año de actualización. El porcentaje de actualización resultante se aplicará a los distintos intervalos de **RMPC de la unidad de conveniencia**.
2. **Para actualizar las cuantías de las ayudas económicas fijadas en cláusula séptima** se tendrán en cuenta los incrementos del IPC que se produzcan desde el último año actualizado hasta el último dato publicado por el Instituto Canario de Estadística del año de actualización.

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Politica Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg= =	Página	10/12



Las actualizaciones reguladas en esta cláusula se realizarán mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, sin necesidad de modificación del convenio y previa justificación de la necesidad de las mismas.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el **artículo 30.7** de la **Ley General de Subvenciones** las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora. La forma será la de presentación de cuenta justificativa con informe del Interventor conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, a contar desde el 31 de diciembre de cada anualidad, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **ANEXO I**.
- b. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - Identificación de los perceptores respetando la protección de datos de los mismo Una relación de perceptores de las ayudas, sólo con las iniciales de su nombre y apellidos, documento de identidad, cuantía de lo recibido y su finalidad, conforme al modelo **ANEXO II**.
 - Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el convenio a que se refiere.
- c. Informe o certificado del Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com, en formato procesador de texto.

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	11/12



UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49 g), la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para el cumplimiento de las obligaciones o compromisos en un plazo determinado, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, se tendrá por extinto el Convenio. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplir los compromisos respectivos hasta la fecha de extinción.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje y no concurra ninguna otra causa de resolución.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, estando obligada a comunicarlo a la otra parte, por escrito, de forma fehaciente y con tres meses de antelación.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento, determinará para éste la obligación de restituir al Cabildo las cantidades que se hubieran percibido, así como los intereses de demora que correspondan.

DÉCIMOTERCERO OTRAS OBLIGACIONES.

La entidad colaboradora estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario, los reintegros que se pudieran derivar en el supuesto de incumplimiento.

Igualmente, la entidad colaboradora estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15,1, d) de la citada Ley.

La Consejera de Gobierno de
Política Social y Accesibilidad,
Igualdad y Diversidad.

El Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de
Agüimes

El Titular del Órgano de Apoyo del
Consejo de Gobierno Insular

El Secretario General del Ilte.
Ayuntamiento de Agüimes

Código Seguro De Verificación	ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg==	Fecha	26/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Oscar Ramon Hernandez Suarez		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ChT41peGwiieJeHCLQ+tcg=	Página	12/12

